

PUERTO BOLIVAR

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0005-R

Machala, 09 de enero de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0005-R

Machala, 09 de enero de 2020

contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que: "... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0005-R

Machala, 09 de enero de 2020

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0020-M de fecha 7 de enero de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo remite a esta Gerencia, el Plan Anual de Contratación 2020 (inicial) de APPB, señalando que mediante circular No. APPB-PAD-2020-0001-C del 3 de enero de 2020, se requirió a todas las unidades administrativas de la entidad que de acuerdo al presupuesto asignado y al Plan Operativo del año 2020 aprobado, se remita la información que permita elaborar el Plan Anual de Contratación para el período fiscal 2020 ya sea de bienes, servicios, obras o consultorías conforme la normativa vigente; igualmente solicita a esta Gerencia se emita la respectiva Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Inicial del año 2020, con la finalidad de publicarlo en el portal de Compras Públicas del SERCOP, en base al detalle anexo, reiterando conforme a la normativa vigente en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y artículo 25 de su Reglamento de aplicación, el plan debe ser publicado hasta el 15 de enero del 2020:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo No. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que se anexa a la presente Resolución presentado con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0020-M de fecha 7 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Artículo 2.- La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, publicación en portal www.compraspublicas.gob.ec del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

Artículo 3.- Los servidores de la entidad deberán sujetarse de manera obligatoria a las contrataciones establecidas en el Plan Anual de Contratación (PAC).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

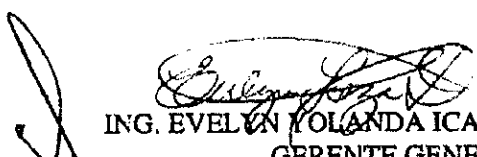
PUERTO BOLÍVAR

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0005-R

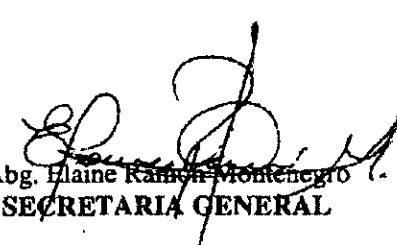
Machala, 09 de enero de 2020

COMUNÍQUESE:-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte


ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de enero de 2020.


Abg. Elaine Ramona Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0027-M



AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACION INICIAL DEL AÑO 2020

Nº	Inicial/Reforma	Item Presupuestario	Fuente	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021 -2022	Total Presupuesto	Estado	Período
Servicios Básicos																
Servicios Generales																
1	I	530208	001	852500021	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa y muelle de cabotaje de APPB para el año 2020 (3 puestos de seguridad) de Febrero a Octubre de 2020	75.280,32	-	75.280,32	pendiente	C1
Traslados																
Instalación, mantenimiento, reparación, demolición																
2	I	530404	001	859901911	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados de APPB para el año 2020	8.732,14	-	8.732,14	pendiente	C1
Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados																
Bienes de uso y consumo corriente																
3	I	530801	001	622290011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados del año 2020	32.448,96	-	32.448,96	pendiente	C1
Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos																
4	I	570201	001	713340318	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	No	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Contratación de Pólizas de Seguro para APPB todos los ramos (cobertura desde el 30-04-2020 al 30-04-2021)	23.214,29	-	23.214,29	pendiente	C1
Bienes Muebles																

*Valores Sin IVA

Fuente: POA 2020 Y Cédula presupuestaria al 06 de enero de 2020

Fecha: 07 de Enero de 2020


Ing. Alvaro Miranda Hermida
JEFE ADMINISTRATIVO